

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°276-2024-MDP/GI

Pichari, 17 de abril de 2024

VISTOS:

INFORME N°555-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, INFORME N°1765-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e), CARTA N°018-2024-MDP-OSLP/WPQ-SA, INFORME N°96-2024-MDP-GI/DMI/DTCC-RA, y demás documentos de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA VÍA DEL TRAMO PUERTO MAYO A TIRINKAVINI DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO” y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de obra en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposiciones específicas 7.3.7, de la Modificaciones de Plazo de ejecución de la obra, literal c) en su tercer párrafo señala: “para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización has sido superado. El inspector o Supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra de encontrar precedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos (...) los mimos que deben estar debidamente anotados en el cuaderno de obra por el residente”;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante INFORME N°96-2024-MDP-GI/DMI/DTCC-RA, de fecha 02 de abril del 2024, el Ing. David Teófilo Cancho Cuba-Residente de Actividad, solicita la aprobación del reinicio N°01-2024 de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA VÍA DEL TRAMO PUERTO MAYO A TIRINKAVINI DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, toda vez que a la fecha se superaron las causales de la paralización, y justificando que la paralización fue por fenómenos climatológico, y que a la fecha existen las condiciones favorables para reiniciar la ejecución de la actividad, puesto que a la fecha la presencia de lluvias ha cesado parcialmente, permitiendo continuar con los trabajos durante el día, por lo tanto, en señal de conformidad adjunta la acta de reinicio debidamente sustentado por los responsables de la actividad, por ello solicita la formalización del reinicio de ejecución de la actividad desde el 02 de abril del 2024, remite la aprobación del reinicio de obra vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N°018-2024-MDP-OSLP/WPQ-SA, de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Wilmer Prado Quispe-Supervisor de Actividad, emite aprobación sobre el reinicio de ejecución N°01-2024 de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA VÍA DEL TRAMO PUERTO MAYO A TIRINKAVINI DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, por lo que da opinión favorable sobre el reinicio de obra, desde el 02 de abril del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1765-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e), de fecha 15 de abril del 2024, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, una vez evaluado y revisado de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, determina precedente la aprobación del reinicio de ejecución de obra a razón que se superaron las causales de la paralización de la actividad;

“MANTENIMIENTO DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA VÍA DEL TRAMO PUERTO MAYO A TIRINKAVINI DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”;

Que, mediante INFORME N°555-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra-Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo del Reinicio de plazo de ejecución de obra N°01-2024 de la actividad; “MANTENIMIENTO DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA VÍA DEL TRAMO PUERTO MAYO A TIRINKAVINI DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva del reinicio de ejecución de obra a partir del 02 de abril del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reinicio de plazo de ejecución N°02-2024 de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA VÍA DEL TRAMO PUERTO MAYO A TIRINKAVINI DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, desde el 02 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
OSLP
DMI
OIS
RO
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edmundo Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA